



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 080-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025, y el expediente administrativo con registro N° 321-SG., sobre la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; solicitado por la Unidad de Servicios Académicos, mediante Carta N° 115-2025-U-SSAA-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, con Resolución N° 323-2024-R-UNAMBA de fecha 08 de noviembre del 2024, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac con eficacia anticipada al 04 de agosto del 2023, y se deja sin efecto la Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de agosto del 2023, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, con Carta N° 115-2025-U-SSAA-UNAMBA el Jefe de la Unidad de Servicios Académicos solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA referente al procedimiento administrativo denominado matrícula regular en el ciclo de Nivelación en merito a la Directiva aprobado por Consejo Universitario, manifestado que según Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA se aprueba el Reglamento y Directiva del ciclo de nivelación, y según el Artículo 25° de la Directiva indica que el monto a pagar por crédito será de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 080-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

Que con Carta N° 329-2025-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 037-2025-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad (e) de Modernización, quien de acuerdo a los antecedentes y las bases legales establecidos, realiza el análisis correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, siendo este un documento de gestión institucional que contiene los procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad, cuya finalidad es facilitar a los administrados información sobre requisitos, plazos de atención, derechos de tramitación y demás detalles relevantes correspondientes al trámite que deben realizar los administrados ante la entidad, CONCLUYE que en la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se ha considerado la normatividad vigente sobre la materia, teniendo énfasis en la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, dispuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y que se encuentra incorporado en el Sistema Único de Trámites – SUT; precisando que, como parte del presente informe técnico, se adjunta el TUPA modificado, las tablas ASME-VM y el resumen de costos debidamente visados, donde se deja constancia los trámites que fueron materia de incorporación y modificación, ello en mérito a los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado con Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SPG; asimismo, se emite favorablemente la opinión técnica para la aprobación del proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por lo que se RECOMIENDA la aprobación de la modificación del TUPA, para su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir la opinión correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 089-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Rector, la Opinión Legal respecto a la aprobación resolutoria de la modificación del “Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA”; y de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis y consulta del Principio de legalidad y debido procedimiento, se llega a la conclusión que es viable la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del TUPA, aprobado con Resolución N° 323-2024-R-UNAMBA de fecha 08 de noviembre del 2024;



Que, el Consejo Universitario en sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del 2025, acuerda por unanimidad aprobar la modificación del “Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA”, propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en nueve (09) procedimientos de acuerdo al Informe N° 037-2025-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad (e) de Modernización; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de aprobación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución N° 323-2024-R-UNAMBA de fecha 08 de noviembre del 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac con eficacia anticipada al 04 de agosto del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 080-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 25 de febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 aprobado con Resolución N° 323-2024-R-UNAMBA de fecha 08 de noviembre del 2024 propuesto mediante Informe N° 037-2025-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad (e) de Modernización de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Unidad de Modernización, Unidad de Servicios Académicos implementen lo acordado en sesión de Consejo Universitario.

ARTICULO CUARTO. - DISTRIBUIR la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas, para conocimiento, fines y debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en Coordinación con la Dirección General de Administración, la publicación de la modificación del TUPA 2023, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER su publicación a la Oficina de Tecnología de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARIA
GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
U.SSAA.
U. Modernización
Facultades
D. Académicos
EAPs. Y Filiales
OTI/Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo.

JAA.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 323-2024-R-UNAMBA

Abancay, 08 de noviembre del 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1896-SG., sobre la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas; contenido en la Opinión Legal N° 220-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 807-2024-OPP-UNAMBA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 090-2024-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, con Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de agosto del 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, con Resolución N° 128-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 21 de junio del 2024; se deja sin efecto las Resoluciones emitidas desde el 22 de mayo del 2023, por el Dr. Daniel Amilcar Pinto Pagaza, como Rector de la UNAMBA, en atención al contenido emitido en el Oficio N° 01823-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, y Proveído N° 0000000191-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT, de fecha 20 de febrero del 2024;

Que, con Carta N° 807-2024-OPP-UNAMBA el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Rector, la solicitud de Opinión Legal del cambio de Resolución de Aprobación del TUPA, en merito al Informe N° 090-2024-UM/OPP-UNAMBA de la Unidad de Modernización, donde comunica sobre la aprobación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entregando el Sustento Técnico Legal del TUPA 2023 y el Proyecto TUPA 2023 adecuado al nuevo formato; de igual manera, se pone en conocimiento que el Texto Único de Procedimiento Administrativo 2023, que fue aprobado con Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA, no ha sido publicado en el Diario El Peruano a consecuencia de los constantes cambios de autoridades de la UNAMBA; concluyendo y recomendando dejar sin efecto la Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA, y solicitar la emisión de un



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 323-2024-R-UNAMBA

Abancay, 08 de noviembre del 2024

nuevo acto resolutivo que apruebe el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, para su publicación posterior en el diario oficial El Peruano;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es un documento de gestión técnico normativo en el que se encuentran establecidos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que por exigencia legal deben iniciar los administrados en la entidad, asimismo contiene los requisitos, derechos de tramitación, plazos de atención y resolución e instancias correspondientes; cada dos años, las Entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM de fecha 04 de junio del 2010, establece de manera textual en el Artículo 1° Aprobación de la metodología. - *Apruébese la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA*;

Que, con fecha 23 de setiembre del 2015, se publica el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT, para la simplificación de procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad; y con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del SUT

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 27 de noviembre del 2018, se resuelve la aprobación del nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP de fecha 27 de noviembre del 2018, se resuelve la aprobación de los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos para la elaboración y publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 29 de octubre del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a emitir la opinión correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 220-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Rector, la Opinión Legal sobre la aprobación mediante acto resolutivo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, el análisis y consulta del Principio de legalidad y debido procedimiento, se llega a la conclusión dado que, mediante la Resolución N° 128-2024(2)-CU-UNAMBA de fecha 21 de junio del 2024, se deja sin efecto las resoluciones emitidas desde el 22 de mayo del 2023 por el Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza; en tal sentido la Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de agosto del 2023 queda sin efecto; por ende, es procedente que la autoridad competente emita un nuevo acto resolutivo, para la aprobación del Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, donde además se deba dejar sin efecto de forma expresa la resolución en cuestión;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 08 de noviembre del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 323-2024-R-UNAMBA

Abancay, 08 de noviembre del 2024

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 384-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de agosto del 2023, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y todo acto administrativo y resolutivo que se oponga a la presente resolución a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; que en anexo de doscientos cinco (205) folios, forma parte de la presente Resolución, con eficacia anticipada al 08 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Modernización, y responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias, las acciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Dirección General de Administración, la publicación del TUPA 2024 aprobado en el Artículo Primero de la presente, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER su publicación, al responsable de Transparencia Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OAJ
U. Modernización
O. de Imagen Institucional
Direcciones Adm.
Oficinas Adm.
Facultades
EAPs.
D. Académicos
OCI.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo

JAA.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 037-2025-UM/OPP-UNAMBA

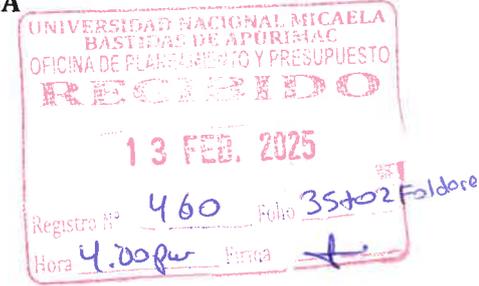
A: Lic. Adm. Edward R. Carhuas Santillán
Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto - UNAMBA

DE: Lic. Mario A. Gamarra Samanez
(e)Unid. De Modernización

Asunto: Remite Informe Técnico para aprobación del TUPA

Referencia: Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA
Resolución N° 183-2024-CU-UNAMBA
Carta N° 0027-2025-D-PBS-VRIN-UNAMBA
Carta N° 047-2025-U-SSAA-UNAMBA

Fecha: Tamburco, 13 de febrero del 2025



Previo un cordial saludo, me dirijo a su despacho para remitir información, respecto a los documentos de la referencia, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA) fue aprobado mediante Resolución N° 323-2024-R-UNAMBA el 13 de noviembre de 2024.

Posteriormente, con Resolución N° 183-2024-CU-UNAMBA del 6 de diciembre de 2024, se autorizó su modificación para incorporar el pago por el Examen de Suficiencia Idiomatica en la Escuela de Posgrado.

Además, el 14 de enero de 2025, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios solicitó la modificación de los Servicios Prestados en Exclusividad del Centro de Informática e Internet mediante la Carta N° 0027-2025-D-PBS-VRIN-UNAMBA.

El 23 de enero de 2025, se aprobó la Resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, mediante la cual se aprobó el reglamento y la directiva del Ciclo de Nivelación 2025-0, encargando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la implementación de la modificación del TUPA.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Decreto supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas.
- Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- Resolución de Secretaría de Gestión Publica N° 004-2018-PCM-SGP, que aprueba el nuevo formato el TUPA.

3. SUSTENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS POR UNIDADES ORGÁNICAS

3.1. Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado, en el TUPA vigente cuenta con un total de 03 procedimientos Administrativos y 14 Servicios Prestados en Exclusividad, al respecto se procedió a la revisión de todos de los procedimientos, de tal forma que para la incorporación del servicio: Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado, no se incurra en duplicidad de servicios y asimismo no se exija documentación que no sea indispensable para dar continuidad al procedimiento que de acuerdo al Reglamento de la Escuela de Posgrado es necesario para dar continuidad a la obtención del grado académico, en vista que para los estudios de posgrado se exige el dominio de un idioma extranjero o nativo.

3.2. Centro de Informática e Internet



El centro de informática e Internet, como centro de producción de la UNAMBA, contempla en el TUPA vigente 12 Servicios Prestado en Exclusividad, que también fueron revisados para evitar la duplicidad de procedimientos que posiblemente puedan incurrir en un mismo fin, razón de ello y de acuerdo a la solicitud por parte de Centro de Informática e internet, se incorporan los 3 servicios prestados en exclusividad, que permiten a los estudiantes de este centro de Producción continuar sus estudios en razón al dominio de las herramientas TICs.

Por su parte la modificación de los derechos de tramitación de los siguientes servicios:

Duplicado de diploma técnico en computación e informática
Certificado de especialización - Modulo regular y especial
Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos
Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)

se sustenta en base a las tablas ASME-VM desarrolladas en el expediente 01.36.0079-003-2022 que fue utilizado para el TUPA vigente. Por lo que, al no tratarse de incorporaciones, solo se hace necesario la modificación de los derechos de tramitación.

3.3. Unidad de Servicios Académicos

La Unidad de Servicios Académicos, tiene bajo su responsabilidad 10 Procedimientos Administrativos y 6 Servicios Prestados en Exclusividad. De acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, los derechos de tramitación para la gestión del trámite del carnet universitario han sufrido una modificación desde SUNEDU, razón por la cual, es pertinente la modificación del derecho de tramitación del procedimientos administrativo en la UNAMBA, dado que las solicitudes para la obtención del carne universitario por parte de los estudiantes, son



procesadas por sus universidades de origen y estas a su vez solicitan ante SUNEDU el carnet universitario, de acuerdo a su padrón de estudiantes solicitantes.

Por otro lado, de acuerdo a la resolución N° 029-2025-CU-UNAMBA, el procedimiento administrativo Matricula regular de estudiantes en el Ciclo Académico de Nivelación, ha sufrido una modificación correspondiente a sus actividades y en su defecto al derecho de tramitación, estando ligada al contenido tanto del reglamento como de la directiva del ciclo de nivelación 2025-0, en ese sentido, la modificación de este procedimiento administrativo se hace necesario para el proceso de matricula en el ciclo de nivelación del presente año.

4. ANALISIS

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento de gestión institucional que contiene los procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, cuya finalidad es facilitar a los administrados información sobre, requisitos, plazos de atención, derechos de tramitación y demás detalles relevantes correspondientes al trámite que deben realizar los administrados ante la entidad.

El artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, "Aprobación y Difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" establece los lineamientos relacionados resaltando el numeral 44.5 que señala que: "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del sector o por Resolución del Titular del Organismo autónomo conforme a la constitución política del Perú (...)".



Según lo dispuesto en el artículo 5 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, "Supuestos para la elaboración o modificación del TUPA" las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

5.1 Para el caso de las entidades del poder ejecutivo, cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUPA, como resultado de la creación o fusión de un ministerio u organismo público.

5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos.

5.3 Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

5.4 Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

La Resolución N° 183-2024-CU-UNAMBA, autoriza la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, asimismo, mediante Carta N° 0027-2025-D-PBS-VRIN-UNAMBA, se solicita la modificación de los Servicios Prestados en Exclusividad del Centro de Informática e Internet. Ambos casos se ajustan a los supuestos para la modificación del TUPA en la Entidades Públicas, al tratarse de la



incorporación y modificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad.

En ese sentido, se ha encaminado la incorporación y modificación de los siguientes procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad:

Nº	SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	Existente en TUPA vigente	Incorporado al TUPA vigente
01	Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado		SI
02	Examen de ubicación en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos		SI
03	Examen por competencia en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos		SI
04	Duplicado de diploma técnico en computación e informática	SI	
05	Certificado de especialización - Modulo regular y especial	SI	
06	Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos	SI	
07	Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)	SI	
08	Gestión del trámite del carnet Universitario y duplicado	SI	
09	Matricula regular de estudiantes en el ciclo académico de nivelación	SI	



Al respecto, es importante señalar que, la incorporación de procedimientos ha sido efectuada de acuerdo a los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo N° 045-2019/PCM, donde señala que las TABLAS ASME-VM son modelos de obligatorio cumplimiento; por lo que se ha utilizado dicha herramienta para la determinación de costos de los 9 procedimientos motivos de incorporación y modificación, acorde al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que aprueba la metodología de determinación de los procedimientos administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las entidades públicas y a su vez a la guía de simplificación administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del gobierno nacional.

Por otro lado, la información que figura en el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA de la entidad, respecto a los 3 procedimientos incorporados y 6 modificados, ha sido elaborado de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, encontrándose de acuerdo al formato que esta aprueba y que a su vez se encuentra establecido en el Sistema único de Tramites (SUT).

Para la determinación de los derechos de tramitación de los servicios prestados en exclusividad incorporados y modificados, se ha tomado como referencia el resumen de costos de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos, el cual es resultado del proceso de costeo en el Sistema Único de Tramites, en ese sentido los derechos de tramitación quedan de la siguiente manera:



Nº	SPE/PA	DERECHO DE TRAMITACION
01	Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado	S/ 350.00
02	Examen de ubicación en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	Estudiantes internos S/ 40.00 Estudiantes externos S/ 80.00
03	Examen por competencia en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	Estudiantes internos S/ 120.00 Estudiantes externos S/ 150.00
04	Duplicado de diploma técnico en computación e informática	S/ 100.00
05	Certificado de especialización - Modulo regular y especial	S/ 70.00
06	Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos	Estudiantes internos S/ 45.00 Estudiantes externos S/ 65.00
07	Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)	S/ 70.00
08	Gestión del trámite del carnet Universitario y duplicado	S/ 24.00
09	Matricula regular de estudiantes en el ciclo académico de nivelación	S/ 20.00

Estos derechos de tramitación comprenden el cálculo de los costos directos identificables, tomando como base información del personal, materiales fungibles y no fungibles, depreciación y costos fijos, los cuales son analizados en base al tipo de actividad en donde intervienen estos recursos y su uso empleado en minutos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se ha considerado la normatividad vigente sobre la materia, teniendo énfasis en la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, dispuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y que se encuentra incorporado en el Sistema Único de Trámites – SUT.

Se precisa que, como parte del presente informe técnico, se adjunta el TUPA modificado, las tablas ASME-VM y resumen de costos debidamente visados, donde se deja constancia los trámites que fueron materia de incorporación y modificación, ello en mérito a los “lineamientos para la elaboración y aprobación del texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”, aprobado con Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP.

Se emite favorablemente la opinión técnica para la aprobación del proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. Por lo que, se recomienda la aprobación resolutoria de la modificación del TUPA, para su posterior publicación en el Diario Oficial el peruano.

Sin otro particular me suscribo de usted.
Atentamente;

FORMATO A

INFORME RESUMEN PARA LA ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TUPA

I. INFORMACION GENERAL

Nombre de la Entidad: Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac					
Tipo de Entidad:	Nacional	X	Regional	local	otro:
Norma aprobatoria del TUPA de la entidad: RESOLUCION N° 323-2024-R-UNAMBA					
Fecha de Publicación: 23/11/2024					
Aprobación:		Modificación:			X
Fundamento: Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, donde se incorpora y modifica los derechos de tramitación de los Servicios Prestados en Exclusividad de la Escuela de Posgrado y el Centro de Informática e Internet.					

II. DETALLE DEL EXPEDIENTE

1. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD



N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACION (PA/SPE)
1	SE	Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado
2	SE	Examen de ubicación en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos
3	SE	Examen por competencia en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos
4	SE	Duplicado de diploma técnico en computación e informática
5	SE	Certificado de especialización - Modulo regular y especial
6	SE	Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos
7	SE	Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)
8	PA	Gestión del trámite del carnet Universitario y duplicado
9	PA	Matricula regular de estudiantes en el ciclo académico de nivelación

2. REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACION (PA/SPE)	DENOMINACION DEL REQUISITO	SUSTENTO
1	SE	Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado	1.- Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado, especificando el examen de suficiencia del idioma que desea	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos

			<p>rendir.</p> <p>2.- Boucher de pago por derecho de examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado</p>	53,54,55
2	SE	Examen de ubicación en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	<p>1.- Solicitud dirigida al jefe de Centro de Informática e Internet</p> <p>2.- 01 fotografía</p> <p>3.- Comprobante de pago por derecho de examen de ubicación en el CII</p>	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55
3	SE	Examen por competencia en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	<p>1.- Solicitud dirigida al jefe del Centro de Informática e Internet</p> <p>2.- 1 fotografía</p> <p>3.- Comprobante de pago por derecho de examen por competencia en el CII</p>	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55
4	SE	Duplicado de diploma técnico en computación e informática	<p>1.- Solicitud</p> <p>2.- Comprobante de pago.</p> <p>3.- fotocopia de certificado de estudios.</p>	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55
5	SE	Certificado de especialización - Modulo regular y especial	<p>1.- Solicitud dirigida al Jefe del Centro de Informática e Internet.</p> <p>2.- 1 Fotografía.</p> <p>3.- Comprobante de pago por derecho de certificado de especialización.</p>	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55
6	SE	Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos	<p>1.- recibo de pago</p>	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55
7	SE	Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)	<p>1.- recibo de pago</p>	Resolución 09-2019-R-UNAMBA TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55



8	PA	Gestión del trámite del carnet Universitario y duplicado	1.- Comprobante de pago	Ley 30220, Ley Universitaria
9	PA	Matricula regular de estudiantes en el ciclo académico de nivelación	1.- Pago por derecho de matricula en el ciclo académico de nivelación	Ley 30220, Ley Universitaria, Directiva del ciclo de nivelación 2025, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 53,54,55

3. PLAZOS DE ATENCION EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACION (PA/SPE)	PLAZO	SUSTENTO
1	SE	Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado	30 días calendario	Ley 30220, Ley Universitaria
2	SE	Examen de ubicación en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	5 días hábiles meses	Ley 30220, Ley Universitaria
3	SE	Examen por competencia en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	5 días hábiles meses	Ley 30220, Ley Universitaria
4	SE	Duplicado de diploma técnico en computación e informática	5 días hábiles meses	Ley 30220, Ley Universitaria
5	SE	Certificado de especialización - Modulo regular y especial	5 días hábiles meses	Ley 30220, Ley Universitaria
6	SE	Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos	1 día hábil	Ley 30220, Ley Universitaria
7	SE	Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)	1 día hábil	Ley 30220, Ley Universitaria
8	PA	Gestión del trámite del carnet Universitario y duplicado	30 días hábiles	Ley 30220, Ley Universitaria
9	PA	Matricula regular de estudiantes en el ciclo académico de nivelación	1 día hábil	Ley 30220, Ley Universitaria



4. DERECHO DE TRAMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACION (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITE	SUSTENTO
1	SE	Examen de suficiencia idiomática en la Escuela de Posgrado	S/ 350.00	Resumen de costos - SUT
2	SE	Examen de ubicación en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	Estudiantes internos S/ 40.00 Estudiantes externos S/ 80.00	Resumen de costos - SUT
3	SE	Examen por competencia en el Centro de Informática e Internet - Estudiantes internos	Estudiantes internos S/ 120.00 Estudiantes externos S/ 150.00	Resumen de costos - SUT
4	SE	Duplicado de diploma técnico en computación e informática	S/ 100.00	Resumen de costos - SUT
5	SE	Certificado de especialización - Modulo regular y especial	S/ 70.00	Resumen de costos - SUT
6	SE	Pago por curso - módulo regular (presencial y virtual) - Estudiantes internos	Estudiantes internos S/ 45.00 Estudiantes externos S/ 65.00	Resumen de costos - SUT
7	SE	Pago por curso módulo especial (presencial y virtual)	S/ 70.00	Resumen de costos - SUT
8	PA	Gestión del trámite del carnet Universitario y duplicado	S/ 24.00	Resumen de costos - SUT
9	PA	Matricula regular de estudiantes en el ciclo académico de nivelación	S/ 20.00	Resumen de costos - SUT

